



Nombre del alumno: Fredy guillen santana

Nombre del profesor: Gladis adilene Hernández López

Materia: derecho de amparo

Universidad del sureste

Parcial: 3

UNIDAD 3

El sobreseimiento en el juicio de amparo por inactividad procesal

En los amparos directos y en los indirectos que se encuentren en trámite ante los jueces de Distrito, cuando el acto reclamado sea del orden civil, o administrativo, si cualquiera que sea el estado del juicio, no se ha efectuado ningún acto procesal durante el término de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el quejoso ha promovido en ese mismo lapso

El sobreseimiento, por la causa que se examina, no es procedente en todas las materias, sino que, de acuerdo con el texto legal, se circunscribe a tres materias, dos en lo general y una por excepción.

quejoso durante el lapso de 300 días de calendario; 4 Cuando en el amparo indirecto no se haya celebrado la audiencia constitucional, y 5 En el caso de que en el amparo directo no se haya listado el asunto para sesión privada

Oportunidad procesal para declarar el sobreseimiento

Ya se ha examinado la forma en que opera el sobreseimiento por inactividad procesal en el juicio de amparo, ahora vamos a analizar el último párrafo del frac. V del art. 74 de la Ley de Amparo, en que se hará notar la inoperancia de dicho sobreseimiento.

párrafo que se analiza, debe mencionarse lo conducente en lo que se refiere al amparo indirecto y qué en relación con esto estimamos se encuentra mal redactado, ya que establece que celebrada la audiencia constitucional no procederá el sobreseimiento

¿será la audiencia a que se refiere el art. 182, frac. 111 de la Ley de Amparo?, ¿será a la sesión privada a que se refiere el art. 184, frac. 11 de la Ley de Amparo? En realidad, hay confusión, pues no es fácil poder determinarlo, en razón de que existen diversas disyuntivas derivadas de las interrogantes que nos hemos formulado, no obstante, partiendo de un punto de vista objetivo

de los arts. 182, 184, 185, 186, 187 y 188 de la Ley de Amparo, en los cuales se establece de forma expresa la obligación que tiene dicha autoridad de pronunciar la sentencia que corresponda, tratándose de amparos directos o del recurso de revisión.

La sentencia en el juicio de amparo

Por sentencia se entiende el acto jurídico a través del cual el órgano jurisdiccional da por terminado el juicio y decide el asunto sometido a su conocimiento, que en materia de amparo se resume a determinar si procede o no otorgar al quejoso la protección de la Justicia Federal mediante la aplicación de la ley general al caso concreto controvertido

explorado derecho que la sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento; que la sentencia, acto jurídico, consiste en la manifestación de voluntad de los Jueces, Magistrados y Ministros, en ejercicio de sus atribuciones y de sus deberes, en el estudio de determinada solución

a), Sólo debe ocuparse de los individuos particulares o de las personas morales que hubiesen solicitado el amparo, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivara.

b), En ella el juzgador únicamente debe valorar las consideraciones expuestas por las partes, sin atender a aspectos distintos; lo que implica que el acto reclamado no puede ser valorado libremente por el órgano de control constitucional, pues el examen que realice debe constreñirse a analizar las constancias que obran en el expediente.

- En materia penal.
- En materia agraria, a favor de los núcleos de población ejidal o comunal o de los ejidatarios o comuneros en lo individual.
- En materia laboral, a favor del trabajador.
- En favor de los menores de edad e incapaces
- Cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa.

- La sentencia en el juicio de amparo

El acto reclamado debe apreciarse tal como aparece probado ante la autoridad responsable, sin que puedan tomarse en consideración pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad para comprobar los hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada. Además, sólo deben tomarse en consideración las pruebas que justifiquen la existencia del acto reclamado y su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

d), En ella los juzgadores pueden corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, así como examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, además de los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda

¿Qué principios rigen a la sentencia de amparo?

Además de los principios de relatividad y estricto derecho que, como ha quedado señalado, se estiman como postulados fundamentales del juicio de amparo que regulan lo relativo a los efectos de sus sentencias y a la forma en que éstas deben dictarse, existen también otros principios que rigen los fallos dictados por los tribunales de amparo, tales como los de congruencia, exhaustividad y unidad

Por su parte, en términos del principio de exhaustividad, el juzgador de amparo, en la sentencia, debe referirse a todos y cada uno de los elementos de la Litis, así como a bordar todos los planteamientos formulados por la parte y valorar todas las pruebas que, en su caso, éstas hubiesen rendido.

En atención a los principios de congruencia y exhaustividad que rigen a las resoluciones judiciales, la autoridad jurisdiccional está obligada a resolver cualquier controversia, ya sea definitiva o interlocutoria, en concordancia y respuesta de todos y cada uno de los planteamientos materia del debate que las partes hagan valer para sostener sus derechos

a bordar todos los planteamientos formulados por la parte y valorar todas las pruebas

¿Cuál debe ser el contenido de la sentencia de amparo?

En términos de lo previsto en el artículo 77 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las sentencias que se dicten en los juicios de amparo deben contener

a), La fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, y la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados. En la práctica, al contenido de esta

¿Qué principios rigen a la sentencia de amparo?

c), Los puntos resolutive con que deben terminar, concretándose en ellos, con claridad y precisión, el acto o actos por los que se sobresee, conceda o niegue el amparo. En ellos se establecen, de manera clara y concreta, los actos respecto de los cuales se sobresee, niega o concede el amparo y protección de la Justicia Federal.

Por tanto, desde el punto de vista legal éstos son los tres aspectos principales que debe contener la sentencia, pero, además de ellos, en la práctica se incluye un apartado más, característico de toda sentencia, el encabezado

¿Cuál puede ser el sentido de la sentencia de amparo?

a), Conceder el amparo. El órgano de control constitucional realiza el análisis de fondo del asunto y determina que el acto reclamado viola las garantías individuales del quejoso, o bien, que en su perjuicio vulnera el régimen de competencias existente entre la Federación y los Estados y, por ende, le otorga el amparo y protección de la Justicia Federal.

b), Negar el amparo. En este tipo de sentencias el juzgador, después de analizar la constitucionalidad del acto reclamado, concluye que éste se apegue al texto constitucional y que, por ende, no viola las garantías del quejoso ni vulnera en su perjuicio el sistema competencial existente entre la Federación y los Estados, por lo que lo declara válido y con plena eficacia jurídica.

c), Sobreseer en el juicio. En este caso, como ya se señaló anteriormente, la sentencia da por concluido el juicio, pero sin hacer pronunciamiento respecto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, al actualizarse alguna de las causas previstas en los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo.

¿Cuáles son los efectos de la sentencia de amparo?

a), Sentencias que conceden el amparo. En este caso, los efectos de la sentencia dependen del carácter del acto reclamado, es decir, de si éste es negativo o positivo. Así, si el amparo se concede contra actos reclamados de carácter positivo, es decir, que impliquen un hacer de la autoridad responsable, la sentencia que concede el amparo

b), Sentencias que niegan el amparo. Estas sentencias no llevan aparejada la realización de actos de ejecución, pues su efecto es dejar las cosas como se encontraban antes de la presentación de la demanda de amparo

c), Sentencias de sobreseimiento. En este caso, las sentencias, al no contener pronunciamiento respecto a la actuación de la autoridad responsable, es decir, a si ésta vulnera o no garantías individuales, tienen como único efecto, al igual que las sentencias que niegan el amparo, que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda

¿Qué es la citación para sentencia?

La citación para sentencia es el acto procesal de orden público por medio del cual el órgano jurisdiccional hace saber a las partes que llegó a su fin la intervención de ellas en la etapa de conocimiento del juicio, y que sólo resta que se dicte el fallo que resuelva el problema de constitucionalidad planteado

por ejemplo, en amparo directo el auto por virtud del cual se turna el expediente al Magistrado relator tiene efectos de citación para sentencia; mientras que en los casos en los que del asunto conoce el Alto Tribunal la fijación de la lista de los asuntos